

Resolución EMT/ /2025, de 2 de julio, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de la 28ª promoción de las becas de formación en *marketing* turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS xxxxxx)

La Agencia Catalana de Turismo (ACT) quiere promover la profesionalización en el sector mediante la formación de personal en promoción turística para enriquecer la cartera de recursos humanos del sector turístico.

Con el objetivo de fomentar esta profesionalización, la Agencia Catalana de Turismo ofrece un programa de becas dirigidas a personas con titulación universitaria con la finalidad que, posteriormente, puedan aplicar esta experiencia en el desarrollo de su carrera profesional.

Vista la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en *marketing* turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 7915, de 11.7.2019), modificada mediante la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio (DOGC núm. 8467, de 28.7.2021), la Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio (DOGC núm. 8938, de 16.6.2023) y la Resolución EMT/2302/2025, de 4 de junio (DOGC núm. 9438, de 20.6.2025);

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006), que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Visto lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002), y la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 (DOGC núm. 8877, de 1.3.2023).

En uso de las facultades que me confieren el artículo 10 de la Ley 15/2007, de 5 de diciembre, de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 5030, de 17.12.2007), y el artículo 13 del Decreto 192/2009, de 9 de diciembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), en relación con el artículo 92.3 y el artículo 93.c) del mencionado Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con la Resolución EMT/3363/2024, de 18 de septiembre, de nombramiento de la señora Arantxa Calvera Cosculluela como directora de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 9253, de 23.9.2024).

Resuelvo:

-1 Objeto

Hacer pública la convocatoria para la concesión de la 28ª promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS xxxxxx).

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es la concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en *marketing* turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo, modificada por la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, la Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio, y la Resolución EMT/2302/2025, de 4 de junio.

-2 Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas por la mencionada Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, y sus modificaciones, publicadas en las mencionadas Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio, y Resolución EMT/2302/2025, de 4 de junio, de modificación de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en *marketing* turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo.

-3 Partida presupuestaria e importe máximo

Se destina a la concesión de estas becas un importe máximo de trescientos diecisiete mil ochocientos diecisiete euros con treinta y dos céntimos (317.817,32 euros), correspondiente al ejercicio 2026, partida 28001010028000 (correspondiente a la aplicación presupuestaria D/8755/4800030/6510 del presupuesto por clasificación económica de la Generalitat de Catalunya). La concesión de las subvenciones que prevé esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además de la cuantía global máxima indicada, se establece prever una cuantía adicional cuando se dé alguno de los supuestos que prevé el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por haberse producido alguna vacante en alguna de las becas concedidas en convocatorias anteriores.

Esta ampliación se puede aplicar a una nueva beca, que se puede conceder, sin necesidad de publicar ninguna nueva convocatoria, a una persona que forme parte de la lista de reserva. En caso de que no haya ninguna persona de la convocatoria correspondiente que pueda ser beneficiaria de la mencionada beca, según lo que disponen el apartado 13 y el apartado 14 de las bases, esta se puede adjudicar a una persona de la lista de reserva de la convocatoria inmediatamente anterior. Esta ampliación está condicionada a la existencia del crédito correspondiente y a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda, en un momento anterior a la resolución de concesión.

Asimismo, en caso de prórroga de estas becas, la dotación de estas se puede revisar al alza para equiparar el importe de estas becas a las becas de la promoción siguiente. Esta posibilidad está condicionada a la existencia del crédito correspondiente.

-4 Dotación

Para esta 28ª promoción, el número de becas es de 11, pero puede ser inferior según las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 92.2.g) *bis* del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Estas 11 becas se distribuyen de la manera siguiente:

- a) Una beca con destino a Madrid, para la que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 19.000,00 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 130,00 euros.
- b) Dos becas con destino a París, para las que se requiere la lengua francesa. Dotación de 28.000,00 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 130,00 euros.
- c) Una beca con destino a Frankfurt, para la que se requiere la lengua alemana o inglesa. Dotación de 26.000,00 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 130,00 euros.
- d) Dos becas con destino a Bruselas, para las que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 25.000,00 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 130,00 euros.
- e) Dos becas con destino a Londres, para las que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 32.000,00 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 130,00 euros. Para este destino, la Agencia Catalana de Turismo asume los gastos de gestión para la obtención del visado hasta un importe máximo de 3.500,00 euros.
- f) Una beca con destino a Nueva York, para la que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 35.000,00 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 130,00 euros. Para este destino, la Agencia Catalana de Turismo asume los gastos de gestión para la obtención del visado hasta un importe máximo de 2.000,00 euros y el seguro de asistencia sanitaria hasta un importe máximo de 1.000,00 euros.

En caso de que no se pueda obtener el visado necesario para el destino de Nueva York, la persona beneficiaria podrá solicitar la realización de la beca en otro destino donde se exija el uso de la lengua inglesa, con el cambio de dotación correspondiente. El destino final de la beca será determinado por la Agencia Catalana de Turismo en función de las necesidades y actividades programadas. Esta solicitud de reubicación deberá tramitarse en el plazo de quince días a contar desde la notificación de denegación del visado correspondiente.

- g) Una beca con destino a Milán, para la que se requiere la lengua italiana. Dotación de 23.000,00 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 130,00 euros.

- h) Una beca con destino a Estocolmo, para la que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 32.000,00 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 130,00 euros.

Los gastos de los desplazamientos a los correspondientes países de destino de la beca correrán a cargo de las personas beneficiarias.

La póliza de seguro que contrata la Agencia Catalana de Turismo es de asistencia en viaje a lo largo de su estancia. Los gastos médicos en el país de residencia habitual en el exterior de la persona asegurada no quedan cubiertos por esta póliza.

El abono de las becas se hace efectivo mediante una transferencia bancaria mensual, en la parte proporcional al importe de la beca y atendiendo su duración, con la excepción del seguro de asistencia en viaje, que asume directamente la Agencia Catalana de Turismo.

-5 Duración

La duración de las becas es desde el 9 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El periodo de ejecución previsto en esta convocatoria quedará en suspenso en los casos previstos en las bases 18ª y 22ª del anexo 1 de la mencionada Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, modificada por las mencionadas Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio, y Resolución EMT/2302/2025, de 4 de junio.

En estos casos se perderá el derecho a recibir la dotación correspondiente durante el periodo de suspensión, sin perjuicio de las prestaciones correspondientes establecidas por la Seguridad Social.

Siempre que haya disponibilidad presupuestaria, la Agencia Catalana de Turismo puede prorrogar estas becas hasta el 23 de diciembre de 2027. En los casos de Londres y Nueva York, en los que la estancia máxima permitida en ambos destinos es de 12 meses, la prórroga se hará a otro destino de lengua inglesa, con el cambio correspondiente de dotación. El destino final de la prórroga de la beca se determinará por la Agencia Catalana de Turismo en función de las necesidades y actividades programadas.

-6 Personas beneficiarias

Pueden ser personas beneficiarias de estas becas las que prevé la base 2 del anexo 1 de la mencionada Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, modificada por las mencionadas Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio, y Resolución EMT/2302/2025, de 4 de junio.

-7 Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) hasta las 23.59 horas del 15 de septiembre de 2025.

El procedimiento para la presentación de las solicitudes y de la documentación que hay que entregar se establece en la base 6 y la base 7 del anexo 1 de la mencionada Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, modificada por las mencionadas Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio, y Resolución EMT/2302/2025, de 4 de junio.

-8 Composición del tribunal

De acuerdo con la base 10 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, la selección de personas aspirantes corresponde al tribunal.

El tribunal está formado por las personas siguientes:

El señor Patrick Torrent i Queralt, que actúa como presidente.

La señora Cristina Gargallo i Taboada, como presidenta suplente.
La señora Gemma Brufau i Sans, que actúa como vocal.
La señora Mònica Santa Eulàlia i Riera, como vocal suplente.
La señora María José Cano i de la Cruz, que actúa como vocal y secretaria.
La señora Judit Parés i Ballesteró, como vocal y secretaria suplente.

-9 Unidades competentes para la instrucción y la tramitación

De acuerdo con lo que dispone la base 12.2 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, modificada por la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, la Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio, y la Resolución EMT/2302/2025, de 4 de junio, la Unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa de la Agencia Catalana de Turismo instruye y tramita los procedimientos para la concesión de estas becas.

-10 Órgano competente para la resolución

De acuerdo con lo que dispone la base 15.2 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, modificada por la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, la Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio, y la Resolución EMT/2302/2025, de 4 de junio, el órgano competente para emitir la resolución de concesión de las becas es la persona titular de la Dirección de la Agencia Catalana de Turismo.

El plazo máximo para dictar la resolución es de seis meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa pertinente, la solicitud de la beca se considera desestimada.

La resolución de concesión, debidamente motivada con los criterios de valoración de las bases, se publicará en el DOGC, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/>) y en la página web de la Agencia Catalana de Turismo (<http://act.gencat.cat>).

Las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada contra la concesión de las becas ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Barcelona, 2 de julio de 2025

Arantxa Calvera i Cosculluela
Directora

Resolución EMT/ /2025, de 24 de noviembre, por la cual se acuerda la reducción de la dotación presupuestaria de la convocatoria de la 28.^a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo

Vista la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña al exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC n.º 7915, de 11.7.2019), modificada mediante la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio (DOGC n.º 8467, de 28.7.2021), la Resolución EMT/2090/2023, de 12 de junio (DOGC n.º 8938, de 16.6.2023) y la Resolución EMT/2302/2025, de 4 de junio (DOGC n.º 9438, de 20.6.2025);

De acuerdo con la base 12.4 de la mencionada Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, donde se especifica que “La concesión de estas becas está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total, antes de que no se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Vista la Resolución EMT/2572/2025, de 2 de julio, por la cual se hizo pública la convocatoria para la concesión de la 28.^a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña al exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 843980) para el año 2026, por un importe de trescientos diecisiete mil ochocientos diecisiete euros con treinta y dos céntimos (317.817,32 euros), correspondiendo al ejercicio 2026, partida 28001010028000 (correspondiente a la aplicación presupuestaria D/8755/4800030/6510 del presupuesto por clasificación económica de la Generalitat de Cataluña).

De acuerdo con el artículo 3 de la mencionada Resolución EMT/2572/2025, de 2 de julio, donde también se determina que la concesión de las becas está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total, antes de que no se dicte la resolución definitiva de adjudicación, y según las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En conformidad con el apartado 5.1 de los criterios conjuntos de la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos, de 8 de julio de 2025, para la gestión de los recursos públicos de la Generalitat de Cataluña, las propuestas de gasto que sean reiterativas del ejercicio anterior no pueden tener un crecimiento superior al 3,2% el ejercicio 2025 y al 3,3% el 2026, salvo que tengan financiación finalista o afectado. Si el incremento es superior hay que compensar el incremento excesivo con una reducción por el mismo importe en otros gastos o medidas permanentes de ingresos, especificándolas en el mismo expediente.

Esta medida se recogió posteriormente en el artículo 2.1 de la Orden ECF/174/2025, de 13 de octubre, sobre operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario del 2025 y de apertura del ejercicio presupuestario del 2026.

Visto el informe técnico de 21 de noviembre de 2025 de la directora de la unidad ejecutora del programa de becas, donde se expone que las becas de formación de la ACT son gastos reiterativos y resulta de aplicación el criterio de intervención que controla el gasto de la entidad. Dado que el compromiso de futuro de la 28.ª promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo incumple el criterio de la intervención dado que, a 2025 hubo un gasto de 363.422,88 euros y por el 2026 se previó un gasto superior en más de 7,75 puntos porcentuales, ascendiendo a 391.585,68 euros. Esta previsión acontece de la prórroga de la 27.ª promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña al exterior de la Agencia Catalana de Turismo y de la Resolución EMT/2572/2025, de 2 de julio, relativa a la 28.ª promoción.

Dado que el número de becas previstas a la convocatoria según Resolución EMT/2572/2025, de 2 de julio, para el 2026 es de 11 plazas y los destinos donde se requería la lengua inglesa eran 6, a diferencia del francés, el italiano o el alemán que permitían solo optar a un destino.

Atendida la necesidad de reducir una plaza para dar cumplimiento al criterio establecido como consecuencia del control de gasto, se prevé que esta reducción afecte a la beca de Estocolmo, dado que, de los 6 mercados con el inglés requerido, Estocolmo, con el Centro de Promoción Turística de la ACT en los Países Nórdicos, es actualmente el que tiene menor peso específico en la estrategia de mercados del ACT, tanto por el volumen de llegadas como por las expectativas a corto y mediano plazo. Y, a su vez, no está clasificado como uno de los mercados prioritarios según el plan de marketing de la ACT.

De acuerdo con el certificado de crédito del Director de la unidad de Gestión Económica de la Agencia Catalana de Turismo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el que se informa que a la previsión de presupuesto 2026, pendiente de elaboración y aprobación, se ha consignado el importe de doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y uno euros y veinte céntimos (285.561,20 €) a la partida 28001010028000 (correspondiente a la aplicación presupuestaria D/8755/4800030/6510 del presupuesto por clasificación económica de la Generalitat), a fin y efecto que se pueda disponer del crédito adecuado, adecuado y suficiente para atender el gasto.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 10 de la Ley 15/2007, del 5 de diciembre, de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC n.º 5030, de 17.12.2007), y el artículo 13 del Decreto 192/2009, de 9 de diciembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC n.º 5524, de 11.12.2009), en relación con el artículo 92.3 y el artículo 93.c) del mencionado Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con la Resolución EMT/3363/2024, de 18 de septiembre, de nombramiento de la señora Arantxa Calvera Cosculluela como directora de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC n.º 9253, de 23.9.2024).

Resuelvo:

-1 Reducir la dotación presupuestaria de la Resolución EMT/2572/2025, de 2 de julio, por la cual se hizo pública la convocatoria para la concesión de la 28.^a promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña al exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 843980) para el año 2026, de trescientos diecisiete mil ochocientos diecisiete euros con treinta y dos céntimos (317.817,32 €) a doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y uno euros y veinte céntimos (285.561,20 €).

-2 Desistir de la beca con destino en Estocolmo, para la cual se requería la lengua inglesa, con una dotación de 32.000,00 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 130,00 euros, más los gastos de seguridad social correspondientes y estimados en 126,12€.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, en conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC n.º 5686, de 5.8.2010).

Barcelona, 24 de noviembre de 2025

Arantxa Calvera y Cosculluela
Directora